

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

**PROGRAMA: CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL
CECUDI EN EL CANTÓN DE PUNTARENAS,**

Entre nosotros **JUAN MANUEL CORDERO GONZÁLEZ**, mayor, soltero, abogado, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número uno-seis ocho dos- ocho nueve cuatro, en mi condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL a.i.**, según Acuerdo Presidencial número 062-2011 del 29 de noviembre del dos mil once y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y **RAFAEL ANGEL RODRÍGUEZ CASTRO**, mayor, casado, portador de la cédula de identidad número seis-cero sesenta y doscientos veintiséis, vecino de Barranca de la Escuela Riojalandia trescientos metros al sur y cien metros oeste, Puntarenas quien funge a partir del día siete de febrero del dos mil once al treinta de abril del dos mil dieciséis como **ALCALDE MUNICIPAL**, Representante Legal y Apoderado Generalísimo de la cédula jurídica número tres-cero uno cuatro-cero cuatro dos uno dos cero de la Municipalidad de Puntarenas. Nombrado mediante Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones, número 0024-E11-2011 de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del tres de enero del dos mil once, juramentado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria Número 76 celebrada el 07 de febrero del 2011 en su artículo 5, inciso A, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 11 de fecha diecisiete de enero de 2011, hemos acordado en celebrar el siguiente convenio marco de cooperación y aporte financiero para apoyar la ejecución del **PROGRAMA: CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL DEL CANTÓN DE**

PUNTARENAS y en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley No. 5662, su Reforma Ley No. 8783, y su Reglamento, y sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley, con base en las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

DESAF: Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

FODESAF: Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares de la Dirección General de Desarrollo y Asignaciones Familiares.

LEY: Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 y su reforma según la Ley No. 8783 del 13 de octubre de 2009.

MUNICIPALIDAD: Municipalidad de Puntarenas.

PROGRAMA: Construcción y Equipamiento del CECUDI en el Cantón Central de Puntarenas.

REGLAMENTO: Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

RESIDENTES LEGALES: Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783.

SUPERÁVIT LIBRE: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto que puede financiar.

SUPERAVIT ESPECÍFICO: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que por disposición específica o legal, tiene que destinarse a un fin específico.

UNIDAD EJECUTORA: Municipalidad de Puntarenas.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA: Construir y equipar, en terreno municipal un centro de cuidado para la atención integral de los niños y niñas que viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema, en el Cantón de Puntarenas.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA:

- Ampliar la cobertura de los servicios de cuidado existentes en el cantón, con la construcción de un Centro de Cuidado y Desarrollo Infantil que beneficie las poblaciones de comunidades en condición de pobreza o pobreza extrema.
- Garantizar la operación del Centro de Cuidado y Desarrollo Infantil, a través del equipamiento básico para la alimentación, cuidado y protección de los niños y niñas del cantón.

CLÁUSULA CUARTA. METAS:

- 1.- Construir un edificio conforme a las especificaciones que emita para tales efectos, el Ministerio de Bienestar Social y Familia.
- 2: Adquirir equipo necesario para el funcionamiento del Centro de Cuidado (Bienes duraderos según Partida 5, del Clasificador por objeto de gasto del Sector Público), por un monto de ¢20.000.000,00 (Veinte millones de colones)

CLÁUSULA QUINTA. DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA: Una vez construido, equipado y puesto en operación el centro de atención infantil, la **MUNICIPALIDAD** tendrá beneficiarios con prioridad a los niños y niñas menores de 7 años, miembros de hogares en condición de pobreza o pobreza extrema.

CLAUSULA SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES: En el caso que la **MUNICIPALIDAD** contrate los servicios de construcción, deberá comprobar antes de adjudicar la obra, que los oferentes se encuentren al día

con las cuotas obrero patronales de la Caja Costarricense del Seguro Social y del **FODESAF**.

CLAUSULA SETIMA. DEL CONTROL DE ACTIVOS: La **MUNICIPALIDAD** deberá colocar una vez finalizada ya sea la construcción o la remodelación del inmueble, una placa que indique "Adquirido con recursos del **FODESAF**" De igual forma la **MUNICIPALIDAD** deberá llevar un registro auxiliar permanente de los bienes muebles e inmuebles que se llegasen adquirir con recursos del **FODESAF** debidamente paqueados de manera tal que facilite tanto su ubicación como su estado, registro que deberá ser remitido anualmente al Departamento de Gestión de la DESAF, de conformidad con los artículo 48, 49, inciso H del artículo 68 del Reglamento a la Ley Nª 5662, Decreto Nª 35873-MTSS, del 08 de febrero del 2010.

CLÁUSULA OCTAVA. DE LA SOLICITUD DE RECURSOS: La solicitud formal de recursos será planteada ante la **DESAF** por el representante legal de la Unidad Ejecutora y debe presentarse acompañada de un informe de avance del proyecto, según metas programáticas y presupuestarias del Proyecto, y estar respaldada por un compromiso de orden legal, representado por una proceso licitatorio debidamente adjudicado y en firme.

CLÁUSULA NOVENA. DE LOS RECURSOS: Para el cumplimiento del presente **PROGRAMA**, la DESAF destinará a la **MUNICIPALIDAD** para el año 2011, la suma de ₡180.000.000.00 (**CIENTO OCHENTA MILLONES DE COLONES EXACTOS**), monto que fue debidamente aprobado en la modificación No. 1-2011 al Presupuesto Ordinario del FODESAF, y por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios Sociales de la Contraloría General de la República, mediante el oficio N° 05518 (DFOE-SOC-0484, del 21 de junio de 2011), los cuales serán girados de acuerdo con los ingresos reales y la disponibilidad de efectivo del **FODESAF**.

CLAUSULA DECIMA: DEL USO DE LOS RECURSOS: La **MUNICIPALIDAD** debe utilizar el dinero transferido en estricto apego al objetivo general del programa y que da origen a la transferencia de recursos; aunado a lo anterior,

de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley No 5662 y su reforma según Ley No 8783, los recursos del **FODESAF** girados por la **DESAF**, así como los bienes muebles e inmuebles o cualquier otro bien adquirido con estos fondos, son inembargables y no podrán ser vendidos, dados en alquiler, hipotecados, donados, cedidos, prestados, traspasados ni dados en garantía en cualquier forma por la **MUNICIPALIDAD**, excepto con la autorización previa y por escrito del **MTSS/DESAF**. En todo caso, dichos recursos y/o bienes, únicamente podrán ser utilizados para el logro de los objetivos de **PROGRAMA**. El gravamen deberá ser indicado para los casos de compra de terrenos, así como las escrituras respectivas de los muebles e inmuebles y el Registro Nacional de la Propiedad tomará nota de él.

En casos de que el **PROGRAMA** cierre o no lo ejecute la **MUNICIPALIDAD** o que por causa sobreviviente el **PROGRAMA** deje de funcionar o no pueda seguir funcionando, los recursos y bienes adquiridos con dineros del FODESAF se revertirán a él.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DEL DESTINO DE LOS RECURSOS. Para un mayor control de los recursos distribuidos, la **MUNICIPALIDAD** se compromete por medio de su representante legal, a **NO** variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita del **MTSS/DESAF**.

Para realizar cualquier construcción, la **MUNICIPALIDAD** deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 7600 así como las Normas de Habitación del Ministerio de Salud.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DEL USO DE RECURSOS: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a utilizar los recursos que reciba del **FODESAF** únicamente en gastos propios de la ejecución del presente **PROGRAMA**. Todos los gastos a financiar por el **FODESAF**, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la **DESAF** en el presupuesto correspondiente. Se excluyen desde ya todos aquellos otros gastos referidos al pago de servicios personales, administrativos y profesionales, derivados directamente con el accionar del **PROGRAMA**, de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 5662 y su reforma Ley No. 8783, los cuales deberán ser cubiertos por la

MUNICIPALIDAD , como contraparte de los recursos recibidos por el **FODESAF**.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. DE LOS INFORMES: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a presentar a la **DESAF** los informes en el formato que para los efectos proporcionara la **DESAF**, y conforme a la siguiente regularidad:

TRIMESTRALMENTE:

- a) Informe de ejecución presupuestaria, con información mensual.
- b) Informe de ejecución programática, donde el cumplimiento de metas debe quedar reflejado mensualmente y que exprese el avance mensual en el cumplimiento de metas

ANUALMENTE:

- a) Sobre la ejecución presupuestaria, programática y las liquidaciones financieras, a más tardar el 25 de enero del año siguiente.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS: La **MUNICIPALIDAD** deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del **FODESAF**, así como de los registros presupuestarios, contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece la Ley y su Reglamento.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. DEL ACCESO DE LA INFORMACION: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de beneficiarios, con fines de evaluación y control de los programas que son financiados con recursos del **FODESAF**, a los funcionarios autorizados tanto por la **DESAF** como por los funcionarios de la Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA. DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES. Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos

extraordinarios que comprometan recursos FODESAF, la **MUNICIPALIDAD** de previo tramitarlos ante Contraloría General de la República, los deberá presentar ante la

DESAF para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República; los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los lineamientos de la **DESAF**.

CLÁUSULA DECIMO SETIMA.. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO:

Cualquier modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, se realizará mediante el adenda respectivo. Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente en forma unilateral por parte de la **DESAF**, atendiendo razones de interés público, conveniencia, necesidad y urgencia, dando comunicación de ello a la organización beneficiaria.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. DEL SUPERÁVIT: Si al final del período la **MUNICIPALIDAD** mantiene superávit libre de los recursos girados, éste deberá ser reintegrado al FODESAF a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a su generación, ingresos que serán incorporados al presupuesto general del Fondo para que sean usados conforme a lo indicado en el artículo 27 de la Ley No. 5662 y su Reforma Ley No. 8783. En aquellos casos en que el superávit sea específico, la **MUNICIPALIDAD** deberá solicitar a la **DESAF** autorización e incorporación presupuestaria.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. DE LOS DOCUMENTOS: Formarán parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden ambas partes y que la **MUNICIPALIDAD** presente a la **DESAF** y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Programa.

CLAUSULA VIGÉSIMA. DEL INCUMPLIMIENTO: Ante el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio

correspondiente a la **MUNICIPALIDAD**, la **DESAF** queda facultada para no girar más fondos, además ésta deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la **DESAF** haya sido utilizado con otros fines ajenos al Programa. Que de ser necesario mediante inventario se procederá a recuperar todos los activos del **PROGRAMA** que pertenezcan al **FODESAF**, conforme se desprende del Reglamento a la Ley. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente de la **MUNICIPALIDAD**. En caso que la **MUNICIPALIDAD** demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el **PROGRAMA** eficientemente la **DESAF** puede rescindir unilateralmente el presente convenio.


CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA VIGENCIA: Este convenio tendrá una vigencia de un año (2011), pudiéndose prorrogar automáticamente por un período más.

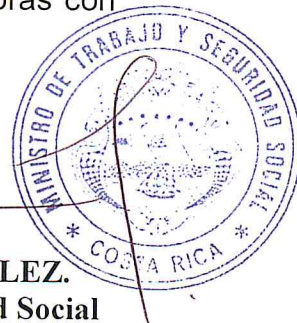
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: El presente convenio fue debidamente aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal que consta en Sesión Ordinaria N° 147 celebrada el 28 de noviembre del 2011, en su artículo 6ª, inciso J.

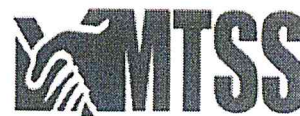
En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las trece horas con treinta minutos del 12 de Diciembre del dos mil once.


RAFAEL A. RODRIGUEZ CASTRO
Alcalde Municipal de Puntarenas




JUAN M. CORDERO GONZALEZ.
Ministro de Trabajo y Seguridad Social
a. i.





ADENDA N° 01-2012

AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES Y

PROGRAMA: RED NACIONAL DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL.

Entre nosotros **SANDRA PISZK FEINZILBER**, mayor, casada, Politóloga, vecina de Santa Ana, con cédula de identidad número uno-trescientos cincuenta y siete-ciento cincuenta y seis, en mi condición de **MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial N° 001-P del 08 de mayo del dos mil diez, y con facultades suficientes para este acto conforme al **artículo 140 inciso 19** de la Constitución Política, **artículo 19** de la **Ley 5662**, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según **Ley N° 8783**, del 13 de octubre del dos mil nueve y el **Artículo 28**, inciso H de la Ley General de la Administración Pública y **AURA JIMENEZ HERNANDEZ**, mayor, casada, con cédula de identidad No. 5-0174-0624, vecina de El Roble, 75 metros al este de Foto Salazar – Primera Etapa, Master en Salud Pública, funge a partir del día veintidós de Agosto del dos mil doce al veintidós de febrero del dos mil trece como **ALCALDESA MUNICIPAL a. i.**, Representante Legal y Apoderada Generalísima de la Cédula Jurídica 3-014-042120 de la Municipalidad de Puntarenas, según el oficio del Departamento de Recursos Humanos CRH-029-08-2012 de fecha 24 de agosto de 2012, lo cual fue conocido por el Concejo Municipal del Cantón Central de Puntarenas, en la Sesión Ordinaria Nro. 205, celebrada el día 27 de agosto del 2012, en su artículo 8º, Inciso A; hemos acordado con fundamento en la **CLÁUSULA NOVENA** del Convenio suscrito entre

las partes el 12 de diciembre del dos mil once, modificar la siguiente cláusula:
CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA NOVENA. DE LOS RECURSOS: Para el cumplimiento del presente **PROGRAMA**, la **DESAF** destinará a la **MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS**, para el año 2012, la suma de **¢180.000, 000,00 (CIENTO OCHENTA MILLONES DE COLONES EXACTOS)**, monto que fue debidamente aprobado en el Presupuesto Extraordinario N° 01-2012 del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa Área de Servicios Sociales de la Contraloría General de la República, mediante el oficio No. 02900 (DFOE-SOC-0282) del 26 de marzo del 2012) y en el Presupuesto Extraordinario N° 1-2012 de la Municipalidad de Puntarenas, según Oficio 07425 (DFOE-DL-0682 del 23 de julio del 2012). Las partes contratantes manifiestan mantener en todos sus extremos las demás cláusulas estipuladas en el Convenio principal suscrito entre las partes, el doce de diciembre del 2012. En fe de lo anterior, firmamos en la Ciudad de San José a las 10 horas del viernes diecisiete de noviembre del dos mil doce. -----


AURA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
ALCALDESA MUNICIPAL a. i.




SANDRA PISZK FEINZILBER
MINISTRA DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

